

Resolución Rectoral No. 018
Septiembre 1 de 2025

Por el cual se ordena el gasto con cargo a los recursos asignados para el proyecto denominado "Desarrollo de estrategia basada en innovación y tecnologías de la industria 4.0 para el fortalecimiento socioeconómico incluyente en comunidades productoras del cultivo de yuca en el departamento del Atlántico", aprobado mediante BPIN 2024000100057 por el Órgano Colegiado De Administración Y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología E Innovación (CTEI) del Sistema General De Regalías (SGR).

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la **Ley 2056 de 2020**, en sus artículos 27, 37 y 54, establece las disposiciones relativas a la ejecución, seguimiento y pago de los recursos financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), señalando que las entidades ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto aprobado.

Que el **artículo 2.1.1.3.18 del Decreto 1821 de 2020**, adicionado por el artículo 21 del **Decreto 625 de 2022**, autoriza la **ordenación de pago directo a la entidad ejecutora**, cuando esta es simultáneamente proveedora del bien o servicio y destinataria final, previa expedición del **acto administrativo unilateral que ordena el gasto**.

Que mediante Acuerdo 47 del 31 de Octubre de 2024, el **OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación** aprobó el proyecto: **"Desarrollo de estrategia basada en innovación y tecnologías de la industria 4.0 para el fortalecimiento socioeconómico incluyente en comunidades productoras del cultivo de yuca en el departamento del Atlántico"**, registrado bajo **BPIN 2024000100057**, cuyos componentes incluyen actividades de innovación, apropiación social del conocimiento, fortalecimiento comunitario y transferencia tecnológica, tal como consta en el Documento Técnico – DT Atlántico

Que en el marco del **Componente de Apropiación Social del Conocimiento**, el Documento Técnico establece la necesidad de implementar procesos de formación, socialización y fortalecimiento de capacidades comunitarias para:

- Rescatar y valorar los **saberes ancestrales agrícolas**.
- Integrar dichos saberes con **tecnologías agrícolas innovadoras** (sensores, agricultura de precisión, riego inteligente, aplicaciones móviles, etc.).
- Promover la **gestión sostenible de los recursos naturales**.
- Favorecer procesos de **emprendimiento, comercialización y sostenibilidad rural**.
- Facilitar la participación activa y la construcción colectiva del conocimiento para el desarrollo territorial.

Que para dar cumplimiento a estas actividades, la Corporación Universitaria Reformada requiere ejecutar el **Diplomado en Apropiación Social del Conocimiento**, dirigido a **50 participantes** entre líderes comunitarios, agricultores, representantes de organizaciones campesinas y actores del sector agropecuario del departamento del Atlántico.

Que la CUR, de conformidad con su **Manual de Contratación**, sus capacidades institucionales y la trayectoria acreditada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuenta con idoneidad para producir directamente los servicios académicos requeridos, cumpliendo las condiciones del Decreto 625 de 2022.

Que el **Consejo Superior** ha conferido al Rector las facultades para suscribir actos administrativos que ordenen la ejecución de los recursos y la celebración de contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordéñese el gasto con cargo a los recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías asignados al proyecto: “**Desarrollo de estrategia basada en innovación y tecnologías de la industria 4.0 para el fortalecimiento socioeconómico incluyente en comunidades productoras del cultivo de yuca en el departamento del Atlántico – BPIN 2024000100057**”, para la ejecución directa del servicio académico denominado: **DIPLOMADO EN APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO**, dirigido a **50 participantes** y orientado al fortalecimiento de capacidades para integrar tecnología agraria con saberes ancestrales, conforme a los lineamientos técnicos del Documento del Proyecto – DT Atlántico.

ARTÍCULO 2°. Alcance del servicio. La **COPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR**, en su calidad de entidad ejecutora, proveedora del servicio académico y destinataria final, desarrollará el Diplomado con una estructura modular que incluirá, como mínimo, los siguientes ejes formativos:

1. Conocimiento Ancestral en Agricultura.
2. Tecnologías Agrícolas Innovadoras (Agricultura 4.0).
3. Gestión sostenible de recursos naturales.
4. Comercialización y emprendimiento agrícola.
5. Desarrollo de proyectos sostenibles.
6. Apropiación social del conocimiento y participación comunitaria.

ARTÍCULO 3°. Duración del servicio: El diplomado tendrá una duración máxima de **tres (3) meses**, contados a partir de la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Valor y forma de pago El valor total del Diplomado asciende a la suma de cien millones de pesos colombianos (**\$100.000.000**) con cargo al CDP vigente del proyecto BPIN 2024000100057, correspondiente a la línea de **Capacitación y Eventos**.

Los servicios objeto de la presente ordenación del gasto serán cancelados directamente a la entidad ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.18 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, y se efectuarán en un (1) desembolso, correspondiente al 100% del valor total, es decir CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 COP).

El desembolso estará supeditado a la entrega, revisión y aprobación del Informe Técnico Final, el cual deberá incluir:

- Consolidación completa de los módulos desarrollados durante todo el Diplomado, evidenciando el cumplimiento del plan académico, los logros formativos y el cierre de cada componente temático.
- Evidencias de participación activa de las comunidades, tales como actas, listas de asistencia, memorias, productos colectivos, registros audiovisuales, testimonios y demás soportes que permitan validar el impacto del proceso formativo.
- Sistematización integral de aprendizajes y evaluación de impactos, que incorpore análisis cualitativos y cuantitativos, identificación de transformaciones generadas en los participantes, apropiación de conocimientos ancestrales y tecnológicos, recomendaciones para continuidad del proceso y aportes al fortalecimiento agrícola del territorio.

ARTÍCULO 5°. Notificar esta resolución al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como instancia supervisora y entidad encargada de la autorización del giro de recursos.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y no causa efectos retroactivos.

Dado en Barranquilla al primer (1) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
RECTOR

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General